

Chivilcoy, septiembre de 2008.-

**VISTO:** la necesidad de instrumentar un sistema tendiente a lograr la seguridad en el tránsito y evitar que se produzcan daños a personas y bienes.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza nro. 6014/07 se implementó un carril de bicisenda en mano derecha en todas las calles de la ciudad delimitada por la denominada primera circunvalación y el estacionamiento vehicular en mano izquierda.

Asimismo, la Ordenanza nro. 6012/07 establece los lugares y un nuevo horario de carga y descarga de mercaderías dentro del radio urbano.-

Que ejecutadas que fueron las normativas de mención, resulta necesario reformularlas con la finalidad de generar un mayor reordenamiento y seguridad en el tránsito.-

Que debe otorgársele suma importancia a todo aporte que el Gobierno Municipal pueda efectuar para la preservación de la vida de

las personas fundamentalmente, y para el mejoramiento de las condiciones del tránsito

En tal sentido, creemos necesario la demarcación en el perímetro de las calles mencionadas en las citadas Ordenanzas, exclusivamente para el estacionamiento transitorio en la vía pública, carga y descarga de mercaderías, ascenso y descenso de pasajeros y estacionamiento de vehículos pertenecientes a personas con discapacidad exhibiendo la oblea obligatoria que acredite tal condición.

Por ello, el Intendente Municipal eleva para su consideración el siguiente proyecto de

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Implementar la demarcación de espacios para el estacionamiento transitorio en la vía pública y lugares debidamente señalizados para estacionar, en todas las calles que posean bicisenda dentro del perímetro delimitado por las avenidas Avellaneda, 22 de octubre, Echeverría, Tres de Febrero, Urquiza, Bernardo de Irigoyen, Güemes y Ortiz.

**ARTICULO 2º:** Los espacios de estacionamiento transitorio en la vía pública se demarcarán sobre la mano izquierda y serán utilizadas exclusivamente para la carga y descarga de mercaderías en el horario

permitido de acuerdo a ordenanza 6012/07 , ascenso y descenso de pasajeros y estacionamiento de vehículos pertenecientes a personas con discapacidad que cuenten con la debida oblea identificatoria expedida por el organismo competente.

**ARTICULO 3 :** Se entenderá por estacionamiento transitorio a los fines de la presente ordenanza que el vehículo detenido permanezca encendido, con balizas y que el conductor no pierda contacto con el mismo.

**ARTICULO 4º:** La demarcación de los espacios que permita el estacionamiento transitorio de hasta dos vehículos se realizará al inicio de cada cuadra o en el lugar que a sus efectos determine la secretaria de Obras y Servicios Públicos y de forma tal que no afecte el libre ingreso y egreso de los vehículos desde y hacia las propiedades y la circulación en las bicisendas.-

**ARTICULO 5º:** Los espacios estarán demarcados con emulsión de color y debidamente señalizadas.-

**ARTICULO 6º:** La presente ordenanza comenzará a regir desde su sanción y/o cuando haya sido cumplimentada la señalización horizontal y/o vertical necesaria.

**ARTICULO 7º :** Comuníquese, regístrese y archive.

